

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 1 5 FEB 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0012/02/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001203

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE

C.P. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 01 (55) 5559 4734

CORREÒ ELECT. vlopez@anasac.cl

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

12/02/2018

AME 060317S24

VIGENCIA FINAL

12/02/2019

NOMBRE COMERCIAL

YUNQUE / ALESTER (FIPRONIL + IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

FIPRONIL: 5-amino-1-(2,6-dicloro-α, α, α-trifluoro-p-tolil)-4trifluorometilsulfinilpirazol-3-carbonitrilo. IMIDACLOPRID: 1-(6-cloro-3-piridilmetil)-

N-nitroimidazolidin-2-iliden amina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

138261-41-3 y 120068-37-3

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

13.8 + 8.8

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA 50 LITROS CANTIDAD UMT / UMT 55 KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / MÚESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FISICOQUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

ARG CHL CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CAS

PAN CHL COL PER CHN ARG

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE

CIUDAD DE MÉXICO

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

MANZANILLO, COLIMA

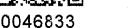
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO







CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121D0259

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0012/02/18